

#Noviembre/24

NACIMIENTOS

JAZMIN GONZALEZ
21/10/2024

CHARO GASTALDI
29/10/2024

ISABELA MIRANDA RIVAROLA
1/11/2024

GREGORIO CONCARI
29/10/2024

LIAM GALASSO RIVERO
6/11/2024

JOAQUIN GIRAUDO
17/11/2024

CLARA DEGIOVANNI DAITA
12/11/2024

VITTORIO DEGIOVANNI DAITA
12/11/2024

HELENA BENITEZ
20/11/2024

ANTONIO LUCERO
5/11/2024

DEFUNCIONES

ESTELA MARIA PASERO
2/11/2024

HEREDIA ODILIA DEL CARMEN
22/10/2024

MARQUESA ELVIRA TOLEDO
10/11/2024

ALFREDO ALNGEL NASI
12/11/2024

JOSÉ LUIS MENICHETTI
19/11/2024

RAQUEL BEATRIZ BENITEZ
18/11/2024

DELIA MARÍA HEBRAL
21/11/2024

NORMA MARÍA TOMATIS
23/11/2024

MARÍA ISABEL LO RE
26/11/2024

MATRIMONIOS

OMAR A. GAUFFIN
ALEJANDRA M GARELLO
22/11/2024

JOSE D. CLAFIN
BIBIANA DEL VALLE LEGUIZAMON
28/11/2024

HUGO CEFERINO LARRAIN
DIANA ANA BAZAN
29/11/2024

ALEJANDRO S. MORENO
ROMINA F. AGUERO
29/11/2024

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 1 Noviembre de 2024

DECRETO N° 457/24

Art. N°1: DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra Ampliación de Sala para Jardín de Infantes “Emilio Felipe Olmos”, en el marco del programa “HABITAR LA ESCUELA”, según contrato entre la Municipalidad de General Cabrera y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la Ing. Alejandra Pisani con DNI 31.403.820, matrícula 5180, con domicilio en la calle Los Quebrachos 317 de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

Art. N°2: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 1 Noviembre de 2024

DECRETO N° 458/24

Art. 1°: ABONAR las guardias de enfermería realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Octubre del corriente año, realizadas por la enfermera abajo mencionada, por un monto total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil c/00/100).-

APellido y Nombre	DNI	MONTO
FONSECA PAULA AYELEN	39.612.453	\$ 100.000,00
TOTAL		\$ 100.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 1 Noviembre de 2024

DECRETO N° 459/24

Art. 1°: LA MUNICIPALIDAD da de baja de su Plantel Permanente de Personal al Sr. GARAY, Daniel Eusebio, D.N.I: 13.507.322, a partir del 31/10/2024.

Art.2°: ENVIAR copia al interesado a sus efectos.

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 4 Noviembre de 2024

DECRETO N° 460/24

Art. 1°: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Octubre 2024, que asciende a un total de \$ 4.153.836,00 (pesos cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis c/00/100) .-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

ANEXO 1

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	\$ 437.377,60	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	\$ 437.377,60	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	\$ 437.377,60	
RIVERA, Victoria	37.525.868	\$ 437.377,60	
TOLEDO, María José	24.955.141	\$ 437.377,60	
DIAZ, Betina Tamara	39.026.102	\$ 437.377,60	
BAEZ María Laura	35.671.283	\$ 437.377,60	
VARGAS María Gabriela	25.755.256	\$ 437.377,60	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.882.901	\$ 437.377,60	
SASAROLLI María Belén	35.671.232	\$ 437.377,60	

TOTAL		\$ 4.153.836,00	
-------	--	-----------------	--

General Cabrera, 4 Noviembre de 2024

DECRETO N° 461/24

Art.1º: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Octubre de 2024, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$280.000,00
	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	\$280.000,00
J.M PAZ			
	REYES, GISEL ANGELICA	32.909.677	\$280.000,00
I.P.E.A			
	GARAY MARA DANIELA	35.671.321	\$280.000,00
	HERNANDEZ JOHANA	30.567.644	\$280.000,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$280.000,00
FRAY PIO JARDIN D INFANTES			
	PEREZ OLGA	21.404.283	\$280.000,00
	GAUNA PAMELA	29.176.882	\$280.000,00
ESCUELA ESPECIAL			
	QUINTEROS GISELA	29.836.921	\$280.000,00
	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	\$280.000,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
	ANTUÑA BRISA	41.440.017	\$280.000,00
	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	\$280.000,00
	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	\$280.000,00
E.F.OLMOS JARDIN			
	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	\$280.000,00
	PRADO ROMINA	37.599.112	\$280.000,00
			\$4.200.000,00

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 4 Noviembre de 2024

DECRETO N° 462/24

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 02 de Noviembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 369.000,00(pesos trescientos sesenta y nueve mil).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 369.000,00
TOTAL		\$ 369.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 4 Noviembre de 2024

DECRETO N° 463/24

Art.1°: SANCIONESE con dos (02) días de suspensión a la agente municipal, ESCOBAR, Ignacio Martín, D.N.I N° 41.440.084, Legajo N° 953. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días, 05 y 06 del mes de noviembre del corriente año.-

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de noviembre la presente suspensión.

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 4 Noviembre de 2024

DECRETO N° 464/24

Art.1º: SANCIONESE con dos (02) días de suspensión a la agente municipal, ESPEJO, Ronaldo Uriel, D.N.I N° 46.161.482, Legajo N° 1063. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días, 05 y 06 del mes de noviembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de noviembre la presente suspensión.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 4 Noviembre de 2024

DECRETO N° 465/24

Art.1º: Rectificar el Presupuesto de Gastos 2024 según Planillas Anexas al Presente Decreto como Anexo I a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$852.759.631,10, éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que fue establecido en la suma de \$ \$7.519.285.000,00.

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

T.C	NRO. CUENTA	DESIGNACIÓN DE LA CUENTA	PRESUP. VIGENTE	VARIACIÓN POS.	VARIACIÓN NEG.	PRESUP. NUEVO
PI	01.01.01.01.01	Gastos en personal	\$10180,000.00	\$759,354.00		\$10939,354.00
PI	01.01.01.02.01	Gastos en personal	\$50543,036.00	\$10317,486.00		\$60860,522.00
PI	01.01.01.02.02	Bienes de consumo	\$7276,117.0	\$5024,799.00		\$12300,916.00
PI	01.01.01.02.03	Servicios no personales	\$4837,699.00	\$1515,211.00		\$6352,910.00
PI	01.01.03.01.02	Bienes de consumo	\$15258,000.00	\$8072,821.00		\$23330,821.00
PI	01.01.99.99.03	Servicios no personales	\$5039,125.00	\$225,250.00		\$5264,375.00
PI	01.01.99.99.05	Transferencias	\$14168,000.00	\$369,216.00		\$14537,216.00
PI	01.02.01.01.02	Bienes de consumo	\$6500,000.00		\$4890,705.75	\$1609,294.25

PI	01.03.01.99.05	Transferencias	\$10993,436.00	\$963,643.00		\$11957,079.00
PI	01.05.01.01.02	Bienes de consumo	\$1000,000.00	\$740,356.00		\$1740,356.00
PI	01.05.01.04.03	Servicios no personales	\$129931,953.00		\$7128,751.10	\$122803,201.90
PI	01.05.01.99.01	Gastos en personal	\$28037,610.00	\$2586,011.00		\$30623,621.00
PI	01.05.01.99.03	Servicios no personales	\$14824,963.00	\$2826,637.00		\$17651,600.00
PI	01.06.01.01.01	Gastos en personal	\$7567,710.00	\$1572,156.00		\$9139,866.00
PI	01.06.01.01.02	Bienes de consumo	\$5984,332.00	\$624,260.00		\$6608,592.00
PI	01.06.01.01.03	Servicios no personales	\$26360,520.00	\$3704,436.00		\$30064,956.00
PI	01.06.01.01.04	Bienes de capital	\$5000,000.00		\$4864,000.00	\$136,000.00
PI	01.06.01.99.05	Transferencias	\$8000,000.00		\$4662,064.91	\$3337,935.09
PI	01.99.99.99.01	Gastos en personal	\$46024,133.00	\$7319,403.00		\$53343,536.00
PI	01.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$5137,950.00		\$5137,950.00	
PI	02.01.01.01.04	Bienes de capital	\$49476,845.00	\$1715,188.00		\$51192,033.00
PI	02.01.01.02.04	Bienes de capital	\$42986,618.00	\$5956,338.00		\$48942,956.00
PI	02.01.01.03.04	Bienes de capital			\$11038,976.19	\$159245,320.81
PI	02.01.01.99.01	Gastos en personal	\$13945,000.00	\$4013,828.00		\$17958,828.00
PI	02.99.01.01.04	Bienes de capital	\$5000,000.00		\$5000,000.00	
PI	02.99.01.02.03	Servicios no personales	\$5000,000.00		\$5000,000.00	
PI	02.99.02.01.04	Bienes de capital	\$5000,000.00		\$5000,000.00	
PI	02.99.02.02.02	Bienes de consumo	\$39047,514.00	\$19966,024.00		\$59013,538.00

PI	02.99.02.02.03	Servicios no personales	\$22797,800.00	\$5117,547.00		\$27915,347.00
PI	02.99.02.03.03	Servicios no personales	\$7500,000.00		\$4790,000.00	\$2710,000.00
PI	02.99.02.04.02	Bienes de consumo	\$24737,451.00	\$10964,681.00		\$35702,132.00
PI	02.99.04.01.03	Servicios no personales	\$10117,997.00	\$270,778.00		\$10388,775.00
PI	02.99.04.02.02	Bienes de consumo	\$48579,650.00	\$8798,886.00		\$57378,536.00
PI	02.99.04.02.03	Servicios no personales	\$30418,969.00	\$44366,030.00		\$74784,999.00
PI	02.99.05.01.02	Bienes de consumo	\$20606,548.00	\$245,474.00		\$20852,022.00
PI	02.99.05.01.03	Servicios no personales	\$15907,493.00	\$1472,205.00		\$17379,698.00
PI	02.99.05.02.02	Bienes de consumo		\$4206,329.00		\$4206,329.00
PI	02.99.05.02.04	Bienes de capital	\$69390,150.00	\$18599,008.00		\$87989,158.00
PI	02.99.05.03.03	Servicios no personales	\$27665,942.00		\$6657,858.80	\$21008,083.20
PI	02.99.99.01.05	Transferencias	\$10000,000.00		\$10000,000.00	
PI	02.99.99.99.01	Gastos en personal	\$23893,969.00	\$5126,575.00		\$29020,544.00
PI	02.99.99.99.02	Bienes de consumo	\$8000,000.00	\$127,899.00		\$8127,899.00
PI	02.99.99.99.03	Servicios no personales	\$51982,211.00	\$712,082.00		\$52694,293.00
PI	02.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$63417,882.00		\$63417,882.00	
PI	03.01.01.01.01	Gastos en personal	\$ 129565,786.00	\$26094,663.00		\$ 155660,449.00
PI	03.01.01.01.03	Servicios no personales	\$ 175388,780.00	\$17571,009.00		\$ 192959,789.00
PI	03.01.01.99.02	Bienes de consumo	\$ 36894,698.00	\$3499,034.00		\$40393,732.00

PI	03.01.01.99.03	Servicios no personales	\$ 186070,947.00	\$29871,037.00		\$ 215941,984.00
PI	03.01.01.99.04	Bienes de capital	\$46137,584.00	\$99050,278.00		\$145187,862.00
PI	03.02.01.01.01	Gastos en personal	\$44791,812.00	\$10281,299.00		\$55073,111.00
PI	03.02.01.02.02	Bienes de consumo	\$31823,336.00	\$215,269.00		\$32038,605.00
PI	03.02.01.99.01	Gastos en personal	\$15600,000.00		\$9755,084.87	\$5844,915.13
PI	03.02.01.99.02	Bienes de consumo	\$49518,270.00	\$19217,143.00		\$68735,413.00
PI	03.02.01.99.03	Servicios no personales	\$ 197232,009.00	\$43779,956.00		\$ 241011,965.00
PI	03.03.01.01.02	Bienes de consumo	\$18000,000.00	\$2252,451.00		\$20252,451.00
PI	03.03.01.01.03	Servicios no personales	\$25000,000.00	\$8864,110.00		\$33864,110.00
PI	03.03.01.99.01	Gastos en personal	\$ 418997,279.00	\$55557,020.00		\$ 474554,299.00
PI	03.03.01.99.02	Bienes de consumo	\$ 362909,478.00	\$65058,161.00		\$427967,639.00
PI	03.03.01.99.03	Servicios no personales	\$265995,548.0	\$30725,938.00		\$ 296721,486.00
PI	03.03.01.99.04	Bienes de capital	\$ 124502,968.00		\$5155,614.57	\$119347,353.43
PI	03.03.02.01.01	Gastos en personal	\$19260,000.00	\$3185,217.00		\$22445,217.00
PI	03.03.02.01.02	Bienes de consumo	\$16095,607.00	\$5144,455.00		\$21240,062.00
PI	03.03.02.01.03	Servicios no personales			\$22435,778.00	\$ 169849,348.00
PI	03.03.02.01.04	Bienes de capital	\$52000,000.00		\$21033,431.19	\$30966,568.81
PI	03.03.02.02.01	Gastos en personal	\$27690,000.00	\$4302,550.00		\$31992,550.00
PI	03.03.02.02.02	Bienes de consumo	\$20500,000.00	\$13358,761.00		\$33858,761.00

PI	03.03.02.02.03	Servicios no personales	\$57300,000.00	\$8511,507.00		\$65811,507.00
PI	03.03.02.02.04	Bienes de capital	\$20672,690.00	\$1262,464.00		\$21935,154.00
PI	03.03.02.99.03	Servicios no personales	\$63570,000.00		\$59368,250.00	\$4201,750.00
PI	03.99.01.99.03	Servicios no personales	\$15412,455.00	\$4402,201.00		\$19814,656.00
PI	03.99.99.99.03	Servicios no personales	\$35662,729.00	\$14139,471.00		\$49802,200.00
PI	03.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 274030,909.00		\$ 274030,909.00	
PI	04.01.01.99.01	Gastos en personal	\$36813,881.00	\$6797,899.00		\$43611,780.00
PI	04.01.01.99.02	Bienes de consumo	\$9064,000.00	\$543,124.00		\$9607,124.00
PI	04.01.02.99.01	Gastos en personal	\$84246,357.00	\$17941,842.00		
PI	04.99.99.99.01	Gastos en personal	\$41330,000.00	\$10298,749.00		\$51628,749.00
PI	04.99.99.99.03	Servicios no personales	\$27100,000.00	\$6962,672.00		\$34062,672.00
PI	04.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$80877,936.00		\$80877,936.00	
PI	05.99.01.99.03	Servicios no personales	\$3200,000.00	\$1200,000.00		\$4400,000.00
PI	05.99.99.99.01	Gastos en personal	\$38277,757.00	\$5177,985.00		\$43455,742.00
PI	05.99.99.99.03	Servicios no personales	\$17500,000.00	\$1846,731.00		\$19346,731.00
PI	05.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$24282,243.00		\$24282,243.00	
PI	06.99.02.99.02	Bienes de consumo	\$5000,000.00		\$4974,000.00	\$26,000.00
PI	06.99.99.99.01	Gastos en personal	\$69008,055.00	\$14300,337.00		\$83308,392.00

PI	06.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 120641,945.00		\$ 120641,945.00	
PI	07.99.01.99.01	Gastos en personal	\$28345,428.00	\$6044,942.00		\$34390,370.00
PI	07.99.01.99.03	Servicios no personales	\$2708,312.90	\$846,779.10		\$3555,092.00
PI	07.99.02.99.02	Bienes de consumo	\$ 104488,035.00	\$15048,879.00		\$ 119536,914.00
PI	07.99.03.99.02	Bienes de consumo	\$7761,359.00	\$1053,032.00		\$8814,391.00
PI	07.99.03.99.03	Servicios no personales	\$14356,206.00	\$2097,794.00		\$16454,000.00
PI	07.99.03.99.05	Transferencias	\$11486,000.00		\$9846,000.00	\$1640,000.00
PI	07.99.99.99.01	Gastos en personal	\$ 190172,753.00	\$27891,104.00		\$ 218063,857.00
PI	07.99.99.99.02	Bienes de consumo	\$47759,000.00	\$3556,620.00		\$51315,620.00
PI	07.99.99.99.03	Servicios no personales	\$ 153789,325.00	\$21499,851.00		\$175289,176.00
PI	07.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$61648,189.00		\$61648,189.00	
PI	08.01.01.99.01	Gastos en personal	\$ 251066,363.00	\$41317,601.00		\$ 292383,964.00
PI	08.01.01.99.03	Servicios no personales	\$ 229234,369.00	\$10944,033.00		\$ 240178,402.00
PI	08.99.99.99.01	Gastos en personal	\$29410,000.00	\$1556,872.00		\$30966,872.00
PI	08.99.99.99.03	Servicios no personales	\$34091,851.00	\$1986,235.00		\$36078,086.00
PI	08.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$25185,100.00		\$21122,061.72	\$4063,038.28
PI	10.99.99.99.01	Gastos en personal	\$14480,000.00	\$1084,387.00		\$15564,387.00
PI	11.99.99.99.01	Gastos en personal	\$31195,980.00	\$8138,258.00		\$39334,238.00
				852759,631.10	852759,631.10	

General Cabrera, 6 Noviembre de 2024

DECRETO N° 466/24

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2163/24 mediante la cual se establece una Asignación No Remunerativa a los Agentes Municipales.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 6 Noviembre de 2024

DECRETO N° 467/24

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2164/24 mediante la cual se Incrementan los Haberes 2024 los Agentes Municipales.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 6 Noviembre de 2024

DECRETO N° 468/24

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2165/24 la cual tiene como objeto rendir honores a aquellas autoridades, empleados municipales, ciudadanos destacados u otras personas fallecidas que hayan prestado su dedicación y servicios a la comunidad de General Cabrera.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 6 Noviembre de 2024

DECRETO N° 469/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 331.000,00 (pesos trescientos treinta y un mil c/ 00/100) por alquiler de salón y mantelería a :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Castro Nicolas Lorenzo	33.149.746	\$331.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 7 Noviembre de 2024

DECRETO N° 470/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	DNI	DIAS	FECHA
116	DEGIOVANNI, Gustavo Javier	04	19/11/2024 al 22/11/2024
118	COSTABELLA, Claudia Cristina	10	11/11/2024 al 25/11/2024

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 7 Noviembre de 2024

DECRETO N° 471/24

Art.1º: SANCIONESE con dos (02) días de suspensión a la agente municipal, DUARTE, Ana Carina, D.N.I N° 22.378.442, Legajo N° 699. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 11 y 12 del mes de Noviembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Noviembre la presente suspensión.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 11 Noviembre de 2024

DECRETO N° 472/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio al Area de Cultura de \$ 306.000,00 (pesos trescientos seis mil c/ 00/100) por el pago de obsequios a los distintos participantes de dicho evento.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 11 Noviembre de 2024

DECRETO N° 473/24

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 9 de Noviembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 306.800,00(pesos trescientos seis mil ochocientos c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 306.800,00
TOTAL		\$ 306.800,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 12 Noviembre de 2024

DECRETO N° 474/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	DNI	DIAS	FECHA
1024	BIGO, Norma Angélica	04	19/11/2024 al 22/11/2024

Art. 2º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	DNI	DIAS	FECHA
87	PAZ, Jorge Carlos	30	13/11/2024 al 26/12/2024
833	GIORGETTI, Samanta Natali	05	13/10/2024 al 20/10/2024
953	ESCOBAR, Ignacio Martín	12	07/03/2025 al 25/03/2025
988	FERREYRA, Pablo Guillermo Julio	07 05	20/02/2025 al 28/02/2025 07/07/2025 al 14/07/2025
1042	OLGUIN, Mario Alejandro	05	27/01/2025 al 31/01/2025

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 19 Noviembre de 2024

DECRETO N° 475/24

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 16 de Noviembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 452.000,00(pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 452.000,00
TOTAL		\$ 452.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 476/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2169/24 mediante la cual La Municipalidad de General Cabrera se adhiere a la Ley Provincial 10.628 que adhiere a la Ley Micaela (Ley Nacional 27.499),-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 477/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2166/24 mediante el cual se establece un Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de General Cabrera,-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Servicios Públicos.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 478/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2170/24 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote ubicado en calle Boulevard España y Perú, de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA222 PA001, a favor del Sr. Luis Carlos Olguín DNI N°22.378373.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 479/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2167/24 mediante la cual se aprueba el Presupuesto de General de Gastos y cálculo de Recursos para el ejercicio anual 2025 de la Municipalidad de Gral. Cabrera.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 480/24

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2168/24 mediante la cual se APRUEBA LA TARIFARIA ANUAL 2025.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Economía y Finanzas.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 481/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 30.800,00 (pesos treinta mil ochocientos c/ 00/100) por alquiler de manteles a :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
MONTES, Daniela	20.078.751	\$30.800,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 Noviembre de 2024

DECRETO N° 482/24

Art.1°: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión a la agente municipal, URQUIZA, Jaquelina Emiliana, D.N.I N° 34.965.938 , Legajo N° 951.. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 20, 21 y 22 del mes de noviembre del corriente año.-

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de Noviembre la presente suspensión.

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos. -

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 Noviembre de 2024

DECRETO N° 483/24

Art.1°: SANCIONESE con cinco (05) días de suspensión al agente municipal, NARDI, Raúl Marcelo, D.N.I N° 28.816.437 Legajo N° 952. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 22, 25, 26, 27 y 28 del mes de noviembre del corriente año.

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de noviembre la presente suspensión.

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos. -

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 21 Noviembre de 2024

DECRETO N° 484/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) mensuales, para asistir a personas de escasos recursos durante el mes de Noviembre del corriente año.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 Noviembre de 2024

DECRETO N° 485/24

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	DNI	DIAS	FECHA
567	FERREYRA, Miriam Analía	05	25/11/2024 al 29/11/2024

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 486/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 746.666,67 (pesos setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis c/ 67/100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a las Sras.:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Butierrez Mocoeroa Alba	41.828.507	\$ 400.000,00	
Ramirez Daniela	39.324.350	\$ 346.666,67	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 487/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 6.991.789,19 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve con c/ 19/100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Delgado Juan	45.839.151	\$ 500.000,00	
Oviedo Lucas	45.700.288	\$ 733.352,00	
Montaño Brian	45.715.512	\$ 1.022.264,00	
Quiñones Martin	43.605749	\$ 246.835,54	
Toledo Maximiliano	49.619.296	\$ 1.301.741,04	
Torres Osvaldo	45.586.379	\$ 814.752,52	
Lualdi Mariano	40.369.386	\$ 725.018,00	
Rivarola Jaquelina	37.321.813	\$ 763.043,48	
Toledo Maria Belen	34.208.823	\$234.782,61	
Urquiza Fiorella	41.225.793	\$ 650.000,00	

TOTAL		\$ 6.991.789,19	
--------------	--	------------------------	--

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 488/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 520.000,00 (pesos quinientos veinte mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
FILIPPA SILVINA BEATRIZ	18.177.597	\$ 520.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 489/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 1.622.272,00 (pesos un millon seiscientos veintidos mil doscientos setenta y dos con 00 /100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Pere Gustavo Darío	34.965.976	\$ 755.576,00	
SPRAT FEDERICO	29.192.759	\$ 866.696,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Seguridad Ciudadana.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 490/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil c/00/100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de acuerdo a lo enunciado en el Visto,

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA, Maria	\$ 40.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 491/24

Art. 1°: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$ 558.640,50(pesos quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 50/100) por el mes de Noviembre del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

- _ Unidad de Gestión
- _ Universidades Populares
- _ Ciudades educadoras

Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 492/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 1.300.000,00 (pesos un millón trescientos c/00/100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
-------------------	-----	-------	-------

Lucero Milagros Soledad	40.964.960	\$ 650.000,00	
Santos Genesis Mariel	19.075.498	\$ 650.000,00	
TOTAL		\$1.300.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 493/24

Art. 1º: OTORGAR al Área de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$ 2.280.800,00 (pesos, dos millones doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100) para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Noviembre del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDADES	PROFESORES	CUIT/CUIL	MONTO
PATIN	PONCE, CARLA	27-39327066-2	\$ 132.000,00
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA	27-37107188-7	\$ 48.000,00
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR	20-20972535-6	\$ 69.600,00
AJEDREZ	TOBAREZ LEANDRO	20-21013798-0	\$ 97.000,00
FÚTBOL FEMENINO, MINI- HOCKEY Y HOCKEY MAMI	OLGUIN FIORELLA	27-33149740-7	\$ 198.000,00
FÚTBOL FEMENINO Y MAMI- HOCKEY	OLGUÍN ANA LILA	27-27871697-5	\$ 198.000,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA	27-26423272-4	\$ 331.000,00
VOLEY	BARRIONUEVO ROCIO	27-39138831-3	\$ 54.000,00
VOLEY	PAOLA ZULIAN	23-26423272-4	\$ 48.000,00
VOLEY PRIMERA FEMENINO Y MASCULINO	PAULA PAVAN	27-28455644-0	\$ 66.000,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	PELISERO MARCOS	20-34559969-0	\$ 120.000,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	ZAMORA JUAN CRUZ	20-42218846-5	\$ 84.000,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	VERRY VETIANA	27-30612580-5	\$ 104.400,00

GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	MALDONADO ALDANA	27-28625756-4	\$ 104.400,00
APRENDIENDO A VIVIR	PISANI MIRIAM	27-17583172-5	\$ 34.800,00
ACTIVIDAD FÍSICA EN CASA HOGAR Y EN HOGAR DE DIA	POLONI VALENTIN	20-41878723-7	\$ 234.000,00
HANDBALL	DIAZ AIN JOAQUIN	20-43451981-1	\$ 204.000,00
PELOTA PALETA	LINGUA ALBERTO	20-17189696-8	\$ 69.600,00
BOXEO	FERNANDEZ GASPAR	20-37321840-6	\$204.000,00
TOTAL			\$ 2.280.800,00

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 Noviembre de 2024

DECRETO N° 494/24

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 510.000,00 (pesos quinientos diez mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ALDECO LARA	41.594.521	\$ 510.000,00
TOTAL		\$ 510.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 495/24

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 23 de Noviembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 369.000,00(pesos trescientos sesenta y nueve mil 6 c 00/100).-

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 369.000,00
TOTAL		\$ 369.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 496/24

Art. 1°: ABONAR de forma retroactiva al 1° de Noviembre de 2024, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de \$849.709,40 (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos nueve, con 40/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2164/24.-

Art.2°: ABONAR a partir del 1° de Diciembre de 2024, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de \$ 892.194,87 (ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro, con 87/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2164/24.-

Art.3°: ABONAR a partir del 1° de Enero de 2025, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de \$936.804,61 (novecientos treinta y seis mil ochocientos cuatro con 61/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2164/24.-

Art. 4°: EL presente pago se imputará en el presupuesto vigente a la partida de Subsidios No Reintegrables.-

Art. 5°: EL presente decreto tendrá vigencia hasta el momento que cambie la escala salarial actual.-

Art. 6°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 7°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 497/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) mensuales, para asistir a personas de escasos recursos durante el mes de Diciembre del corriente año.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 498/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2171/24 que modifica el Código de Edificación y Planeamiento Urbano, de la Ordenanza N° 1962/22, Anexo I.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 499/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2172/24 que aprueba el Plano de Mensura y Loteo de Las Quintas.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 500/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2173/24 que modifica la Ordenanza de Exención Tributaria y modifica el artículo 200 y artículo 255 del Anexo I de la Ordenanza N° 1712/18.-

Art. 2º: DEROGUESE las Ordenanzas N° 301/90 y 302/90, como así también todas aquellas que se opongan a la presente.-

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 501/24

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2174/24 que actualiza los beneficios para Bomberos Voluntarios.-

Art. 2°: DEROGUESE la Ordenanza N° 757/01.-

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 Noviembre de 2024

DECRETO N° 502/24

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2175/24 que llama a Licitación Pública de precios para contratación de mano de obra para mantenimiento de grandes espacios verdes.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 Noviembre de 2024

DECRETO N° 503/24

Art.1°: SANCIONESE con cinco (05) días de suspensión a la agente municipal, URQUIZA, Jaquelina Emiliana, D.N.I N° 34.965.938 , Legajo N° 951.. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 29 del mes de noviembre y 2, 3, 4 y 5 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre la presente suspensión.

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos. -

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 504/24

Art. 1°: ABONAR las guardias de enfermería realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, realizadas por las enfermeras abajo mencionadas, por un monto total de \$ 830.000,00 (pesos ochocientos treinta mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
YOERG GABRIELA	20.594.410	\$ 130.000,00
MOLINA PATRICIA GRACIELA	20.075477	\$ 100.000,00
MOLINA MARIA CELESTE	26.935.850	\$ 100.000,00
MORENO LAURA ELSA	20.245.554	\$ 100.000,00
FONSECA PAULA AYELEN	39.612.453	\$ 100.000,00
MANSILLA RAQUEL	20.799.716	\$ 100.000,00
PEREZ ORIANA	40.300.236	\$ 100.000,00
LUJAN GENOVEVA	22.013.307	\$ 100.000,00
TOTAL		\$ 830.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 505/24

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 1.155.000,00 (pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
PROVENZANO ORNELLA	38.299.968	\$ 1.155.000,00
TOTAL		\$ 1.155.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 Noviembre de 2024

DECRETO N° 506/24

Art. 1°: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 2.145.000,00 (pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil, con 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ROSSO JULIETA	23.983.491	\$ 335.000,00
SANCHEZ JUAN PABLO	27.394.804	\$ 335.000,00
HERRERO FABIAN	22.959.643	\$ 460.000,00
ORTIZ MARISA	27.749.536	\$ 555.000,00
ACUÑA CARLOS	27.390.833	\$ 460.000,00
TOTAL		\$ 830.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 Noviembre de 2024

DECRETO N° 507/24

ARTÍCULO 1°.- La Declaración de Duelo será realizada por decreto realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y refrendado por la Autoridad de Aplicación.

El mismo debe contener:

- A. Información general: nombre completo de la persona fallecida, día del deceso, edad, cargo que ocupó, entre otros.
- B. Duración del duelo.

ART. 2°.- La declaración puede o no comprender licencia por duelo a empleados municipales, debiendo ser expresamente detallada en la misma para ser otorgada. La misma no puede ser superior a un (1) día de licencia.

ART. 3°.- La duración del duelo depende del cargo o relevancia de la persona, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza N° 2165/24:

- A. Intendentes en actividad: cinco (5) días.
- B. Intendentes mandato cumplido: tres (3) días.
- C. Miembros del Concejo Deliberante en actividad: tres (3) días.

- D. Secretarios Municipales en actividad: dos (2) días.
- E. Juez de Faltas: dos (2) días.
- F. Juez de Paz: dos (2) días.
- G. Tribunales de cuentas en actividad: dos (2) días.
- H. Integrantes de la Planta de Empleados Municipales: un (1) día.
- I. Otras personas: a determinar por la Autoridad de Aplicación.

ART. 4°.- Los integrantes de la Planta de Empleados Municipales podrán asistir al velorio y funeral, con previa autorización de la Autoridad de Aplicación para asegurar la guardia de atención en el municipio.
Los empleados de la misma Área del difunto, podrán asistir al velorio y funeral sin autorización expresa.

ART. 5°.- ADHERIR a las declaraciones de duelo nacional y provincial durante los días estipulados mediante Decreto emanado desde el D.E.M.

ART. 6°.- DISPONER la bandera nacional a media asta en los edificios municipales desde el momento del conocimiento sobre el deceso de la persona y durante los días de duelo.

ART. 7°.- REALIZAR la entrega de ofrendas florales por parte del D.E.M. y copia del Decreto de Duelo a familiares cercanos a la persona fallecida.
Todos los gastos que demande serán asignados a las partidas presupuestarias de la Autoridad de Aplicación.

ART. 8°.- DAR conocimiento desde el Área de Comunicación sobre el deceso de la persona, mediante la publicación de un aviso fúnebre en los medios de comunicación local y en las redes sociales del municipio.

ART. 9°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de Capital Humano.

ART. 10°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 29 Noviembre de 2024

DECRETO N° 508/24

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	DNI	DIAS	FECHA
970	MAGNANO, CRISTIAN DANIEL	12	03/02/2025 al 18/02/2025
766	CARDOZO, ALEJANDRO VICENTE	15 10	06/01/2025 al 24/01/2025 07/07/2025 al 21/07/2025
064	URQUIZA, EDUARDO JOSÉ	20	23/12/2024 al 21/01/2025
063	CELAYE, JOSÉ ELFIDE	30	20/01/2025 al 08/02/2025
943	REYNOSO, FLAVIO ENRIQUE	12	27/01/2025 al 11/02/2025

989	DEDOMINICI, JORGE MARIO	12	17/02/2025 al 06/03/2025
600	OVIEDO, ERASMO OSCAR	12	10/02/2025 al 25/02/2025
552	SIBONA, PABLO NICANOR	30	23/01/2025 al 07/03/2025
1041	ARIAS, DIEGO ROQUE DAVID	5	10/02/2025 al 14/02/2025
830	CHACON, ABEL ORLANDO	10	06/01/2025 al 17/01/2025
1059	DOMINGUEZ, LAUTARO	5	30/12/2024 al 06/01/2025
511	FERNANDEZ, JOSÉ MARIA	20	20/01/2025 al 14/02/2025
1057	MALDONADO, SEBASTIAN DEL VALLE	10	13/01/2025 al 24/01/2025
1054	MALDONADO, ALEJANDRO RAÚL	10	20/01/2025 al 31/01/2025
520	PEREYRA, JOSE LUIS	20 10	13/01/2025 al 07/02/2025 07/07/2025 al 21/07/2025
1004	SARFIELD, SIMÓN ALEJANDRO	12	17/02/2025 al 06/03/2025
505	TITARELLI, ROBERTO ALFONSO	25	27/01/2025 al 28/02/2025
960	LUNA, MARIA ELENA	12	30/12/2024 al 15/01/2025
115	ANTIVERO, LUIS EDUARDO	15	03/02/2025 al 21/02/2025
753	MORAN, ENRIQUE ARIEL	15	17/02/2025 al 11/03/2025
1034	BARBETTA, MAICO EMILIANO	10	06/01/2025 al 17/01/2025
884	TOBLER, BETINA ANDREA	5	02/12/2024 al 06/12/2024
701	ROSSO, MARIA JULIETA	5	02/12/2024 al 06/12/2024
716	RIVERA, MARIA VIRGINIA	8	23/12/2024 al 03/01/2025
914	HERRERO, JOSE FABIAN	3	09/12/2024 al 11/12/2024

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 Noviembre de 2024

DECRETO N° 509/24

Art. 1°: LA MUNICIPALIDAD da de baja de su Plantel Permanente de Personal al Sr. PAZ, Carlos Jorge, D.N.I: 13.662.269, a partir del 01/12/2024.

Art.2°: ENVIAR copia al interesado a sus efectos.

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 1 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 228/24

ART.1.-OTORGAR al Sr. ROMERO CORAITE FERMIN, CUIT: 20-94338695-2, con domicilio comercial en calle JUNIN N° 1555, BARRIO: LAS ROSAS, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002456 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 40.0000 CONTRUCCION, a partir del 31/10/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 1 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 229/24

ART.1.- CONCEDER a MALDONADO RITA, CUIT 23-17105595-4, TITULAR DE UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 85.0900 SERV. PERSONALES NO CLASIFICADO: UBP SEDE GENERAL CABRERA: Se brinda atención y asesoramiento sobre oferta educativa virtual y será sede para rendir exámenes finales o parciales de manera presencial) a cargo de COORDINADORA DE EDUCACIÓN, COTS DEBORA SOLEDAD, DNI 33.496.929 en el sitio SANTA FE Y ESQUINA 25 DE MAYO, CASA DE LA CULTURA (PLANTA ALTA), BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 1 de Noviembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003579, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 1 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 230/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. DEDOMINICI KAREN, CUIT: 27-38338135-0, la autorización correspondiente para realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Entrenamiento funcional, gimnasio , entre otros) en calle 9 DE JULIO N° 070, de esta ciudad, a partir del día 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003456 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 6 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 231/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. BESSONE IVANA, DNI N° 23.557.960, en representación del municipio y como Secretaria de Desarrollo de Capital Humano, la autorización correspondiente para realizar el evento denominado "FIESTA DEL EMPLEADO MUNICIPAL", a desarrollarse el día Jueves 07 de Noviembre del 2024, desde las 20:00 hs hasta las 2:00 hs del Viernes 08 de noviembre de 2024, en las instalaciones del Salón UATRE, sito en calle Av. Italia N° 730, de esta ciudad-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 232/24

ART.1.-OTORGAR la Sra. ZAFRA ALICIA, DNI: 11416378, con domicilio comercial en calle URUGUAY N° 0534,

BARRIO: CENTRO, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002640 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF. (Academia de danza), a partir del 13/11/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 233/24

ART.1.- CONCEDER al Sr. FERREYRA JORGE MIGUEL, CUIT 20-21404263-1, la autorización correspondiente para realizar cambio de titularidad a PEDERNERA MICAELA, CUIT 27-42786254-8 y desempeñar actividades en el rubro: 61.0211 CARNE, INCLU EMBUTIDOS Y BROZAS, (Venta de carne envasada y congelados), 61.0290 COMERCIO POR EMNOR NO CLASIFICADO (Almacén y Kiosco) en el sitio ubicado en BV ESPAÑA N° 405, BARRIO ARGENTINO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 13 de NOVIEMBRE de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003316, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 234/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra. BACCALA FLORENCIA DEL VALLE, CUIT: 27-46661006-8, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 61.0182 ALMACENES S/DISCRIM RUBROS (Venta de bebida, frutas y verduras), 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIF. (Venta de empaquetados y fiambre) en el sitio BV ESPAÑA N° 1726, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 13 de Noviembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003580, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 14 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 235/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencia por maternidad y nacimiento de hijo, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	DNI	DIAS	FECHA
930	JUAREZ SOTO, Daniela Magali	180	09/12/2024 al 07/06/2025

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 14 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 236/24

ART.1.-CONCEDER a el Sr. SINGH GUSTAVO DANIEL, DNI N° 34.226.041, en representación de SINGH GUSTAVO DANIEL, la autorización correspondiente para realizar un Evento Bailable con "DAMIAN CORDOBA", el día Viernes 15 de noviembre de 2024, desde las 23:00 hasta las 05:00 hs. del Sábado 16 de noviembre, en el salón del CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, sito en calle 25 DE MAYO N° 507, de esta ciudad,

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 237/24

ART.1.-CONCEDER a el Sr. MARTINEZ CRISTIAN, DNI N° 27.161.525, en representación de CM PRODUCCIONES, la

autorización correspondiente para realizar un Evento Bailable "SIMON AGUIRRE", el día Domingo 17 de noviembre de 2024, desde las 23:00 hasta las 06:00 hs. del lunes 18 de noviembre, víspera de feriado, en el salón del CLUB ATENEO VECINOS BARRIO ARGENTINO, sito en calle Las Heras esquina San Lorenzo, de esta ciudad.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 15 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 238/24

ART.1.-CONCEDER al CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, C.U.I.T. N° 33-68395227-9, la autorización correspondiente para realizar una Carrera Hípica de Caballo el día Domingo 01 de diciembre de 2024, en el Establecimiento del Hipódromo Belgrano Cabrera Jockey Club, sito en Zona Rural, Ruta Provincial E90.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 15 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 239/24

ART.1.- CONCEDER a ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, CUIT: 30-71670142-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 00.0000 RUBROS ESPECIALES (Centro de Acopio Transitorio de Envases Vacíos de Fitosanitarios) en el sitio T72 – 01 CAMINO RURAL GAUCHITO GIL, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 15 de Noviembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003581, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 5 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 240/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. . AVALOS SANDRA, CUIT: 27-30158914-5, la autorización correspondiente para realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro: 61.0230 GENERO TEXTILES, VESTIR, ETC (Zapateria) en calle 9 DE JULIO N° 822, de esta ciudad, a partir del día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00002734 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 26 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 241/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra. DADONE LAURA ANDREA, CUIT 27-27679400-6, la autorización correspondiente para anexas actividades comerciales en el rubro: 82.0200 SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS: (CLUB OZZ: Elect-rofitness, combinación entre nuevas tecnologías y efectividad), en el sitio ubicado en 9 DE JULIO Y ESQ LAS HERAS N° 1006, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 26 DE NOVIEMBRE, bajo el número de Inscripción N.º 00002580, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 25 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 242/24

ART.1.- CONCEDER a el Sr. FERNANDEZ GASPAS, CUIT: 20-37321840-6, la autorización correspondiente para ini-

ciar actividades comerciales en el rubro: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF. (Preventores de seguridad) en el sitio MITRE N° 1190, BARRIO LAS ROSAS, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 25 de Noviembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003582, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 27 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 243/24

ART.1.-OTORGAR la Sra. JUNCOS GRACIELA MABEL, CUIT: 27-23181044-2, con domicilio comercial en calle CHACABUCO N° 1434, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00003409 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO: Pollería y Almacén, a partir del 27/11/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 244/24

ART.1.-CONCEDER a el Sr. LOPEZ MARCOS EZEQUIEL, CUIT N° 20-39612136-1, en representación de MULTIESPACIO CLUB 49 S.A.S, CUIT N°: 30-71875975-3, la autorización correspondiente para realizar un Evento Bailable con "ULISES BUENO", el día Viernes 29 de noviembre de 2024, desde las 23:00 hasta las 05:00 hs. del Sábado 30 de noviembre, en el predio ubicado en calle Av. Circunvalación Norte y 20 de Septiembre, de esta ciudad, de esta ciudad. Se anexa nota explicando detalles y requisitos para el correcto desenlace del mismo.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 2082/23

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanzas

TEMA: ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

ORDENANZA N° 2163/24

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 5% (cinco por ciento) de forma retroactiva al mes de octubre del año 2024 sobre el Sueldo Básico del mes de octubre de 2024, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 2°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 5% (cinco por ciento) por el mes de noviembre de 2024, sobre el Sueldo Básico vigente al mes de noviembre de 2024, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 3°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 5% (cinco por ciento) por el mes de diciembre de 2024, sobre el Sueldo Básico vigente al mes de diciembre de 2024, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 4°.- Las Asignaciones dispuestas en los artículos anteriores serán de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.

ART. 5°.- Las Asignaciones dispuestas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de esta norma, en ningún caso podrán ser tomadas como base o índice de cálculo para la determinación de ningún instituto legal, convencional o contractual.

ART. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1481. APROBADA POR UNANIMIDAD..

TEMA: INCREMENTO DE HABERES A LOS AGENTES MUNICIPALES.

ORDENANZA N° 2164/24

ARTÍCULO 1°.- INCREMÉNTENSE en un 5% (cinco por ciento) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de octubre del año 2024 a partir del 1 de noviembre de 2024, la cual queda establecida de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO
A: 01-02	\$ 616,292.33
B: 13-16	\$ 634,220.77

C: 17 – 19	\$ 652,153.30
D: 20 – 21	\$ 676,059.26
Cate. 22	\$ 726,563.70
Cate. 23	\$ 772,283.69
Cate. 24	\$ 849,709.40
Contratados Cat. 1	\$ 29,444.71
Contratados Cat. 2	\$ 27,831.54

ART. 2°.- INCREMENTESE en un 5% (cinco por ciento) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de noviembre del año 2024 a partir del 1 de diciembre de 2024, la cual queda establecida de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO
A: 01-02	\$ 647,106.94
B: 13-16	\$ 665,931.81
C: 17 – 19	\$ 684,760.97
D: 20 – 21	\$ 709,862.22
Cate. 22	\$ 762,891.89
Cate. 23	\$ 810,897.87
Cate. 24	\$ 892,194.87
Contratados Cat. 1	\$ 30,916.95
Contratados Cat. 2	\$ 29,223.12

ART. 3°.- INCREMENTESE en un 5% (cinco por ciento) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de diciembre del año 2024 a partir del 01 de enero de 2025, la cual queda establecida de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO
A: 01-02	\$ 679,462.29
B: 13-16	\$ 699,228.40
C: 17 – 19	\$ 718,999.01
D: 20 – 21	\$ 745,355.33
Cate. 22	\$ 801,036.48
Cate. 23	\$ 851,442.76
Cate. 24	\$ 936,804.61
Contratados Cat. 1	\$ 32,462.80
Contratados Cat. 2	\$ 30,684.27

ART. 4°.- El incremento dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.

ART. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1481. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: HONRAS FÚNEBRES.

ORDENANZA N° 2165/24

ARTÍCULO 1°.- La presente ordenanza tiene como objeto rendir honores a aquellas autoridades, empleados municipales, ciudadanos destacados u otras personas fallecidas que hayan prestado su dedicación y servicios a la comunidad de General Cabrera.

ART. 2°.- DESÍGNESE a la Secretaría de Desarrollo de Capital Humano, u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación.

ART. 3°.- Le corresponden honras fúnebres a:

- a. Intendentes en actividad.
- b. Intendentes mandato cumplido.
- c. Miembros del Concejo Deliberante en actividad.
- d. Secretarios Municipales en actividad.
- e. Juez de Faltas.
- f. Juez de Paz.
- g. Tribunales de cuentas en actividad.
- h. Integrantes de la Planta de Empleados Municipales.
- i. Otros que no haya contemplado la presente.

ART. 4°.- Las formalidades y actividades para rendir honores comprenderán:

- a. Declaración de Duelo.
- b. Duración del Duelo.
- c. Adhesión al Duelo Nacional y Provincial.
- d. Bandera Nacional a media asta.
- e. Palabras de despedida.
- f. Ofrendas florales.
- g. Entrega de copia del Decreto de Duelo a Familiares.
- h. Publicaciones en medios de comunicación locales y redes sociales.
- i. Licencia por duelo.

ART. 5°.- La Declaración de Duelo se hará a través de un decreto realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y refrendado por la Autoridad de Aplicación.

ART. 6°.- La Duración del Duelo será determinada por el D.E.M. tomando en cuenta la relevancia del cargo de la persona fallecida, según lo dispuesto en el artículo 3.

El duelo podrá extenderse entre 1 y 5 días hábiles, dependiendo de la jerarquía del cargo.

ART. 7º.- DISPÓNGASE la Bandera Nacional a media asta en los edificios públicos municipales durante los días de duelo.

ART. 8º.- Las palabras de despedida serán ofrecidas por el Intendente Municipal, Secretario o persona designada por la Autoridad de Aplicación.

ART. 9º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ART. 10º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1481. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - GIRSU.

ORDENANZA N° 2166/24

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE un Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de General Cabrera, para garantizar el correcto manejo de los residuos, jerarquizando su gestión por medio de la economía circular, la prevención, la separación en origen, el reciclaje, la valorización de residuos, la promoción del empleo verde y la reducción progresiva de la disposición final, fijando las prescripciones, modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores, transportistas y operadores de residuos sólidos urbanos.

ART. 2º.- DESÍGNASE a la Secretaría de Servicios Públicos de General Cabrera, u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación.

ART. 3º.- La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de General Cabrera se ajusta a los siguientes principios rectores:

a. Gestión Integral: implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. Comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.

b. Minimización: implica la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, en un marco de consumo responsable, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.

c. Basura Cero: persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

d. Ciudad Limpia: implica que el Servicio de Higiene Urbana sea prestado con eficiencia, eficacia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, adecuado a la realidad urbana.

e. Inclusión Social: reconoce la preexistencia de los Recuperadores Urbanos en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada, como legítimos actores de tales prestaciones, razón que implica su inserción a la cadena formal de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de aquellos inscriptos en el Registro que la Municipalidad de General Cabrera habilite a tales efectos.

f. Responsabilidad del Causante: por el cual toda persona humana o jurídica que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes.

g. Responsabilidad Compartida: implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de Gestión Integral entre los diferentes actores del sistema.

h. Valorización: incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.

i. Participación Ciudadana: contempla la participación de los usuarios y de entidades de participación ciudadana en la verificación y seguimiento de la prestación del servicio público de higiene urbana y en el diseño e implementación de programas educativos para la promoción de una conducta ambiental responsable.

ART. 4°.- ENTIÉNDASE como generador a toda persona humana o jurídica que genere residuos sólidos urbanos.

Existen dos tipos de generadores:

- a. generador domiciliario.
- b. grandes generadores.

ART. 5°.- La Autoridad de Aplicación determinará el color y la colocación de los contenedores o canastos, como así también los días, horarios y recorridos de Recolección Domiciliaria y de Residuos Voluminosos.

ART. 6°.- EXCLÚYASE del presente régimen a todas aquellas actividades públicas y/o privadas vinculadas con la gestión, traslado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, como así también los denominados residuos patógenos, radiactivos y de explosivos desclasificados, o cualquier otro tipo de residuo que esté regulado por normativa específica. La gestión de estos residuos queda bajo la responsabilidad del correspondiente generador.

ART. 7°.- El Área de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, promoverá acciones destinadas a la concientización sobre la separación en origen, el fomento al reciclaje y sobre la responsabilidad de los generadores.

ART. 8°.- CRÉASE el Registro de Grandes Generadores de Residuos en el ámbito de la ciudad de General Cabrera.

ART. 9°.- CRÉASE el Registro de Podadores y Desmalezadores domiciliarios en el ámbito de la ciudad de General Cabrera.

ART. 10°.- CRÉASE el Registro de Recuperadores Urbanos en el ámbito de la ciudad de General Cabrera.

ART. 11.- CRÉASE una Comisión Auditora y de Comunicación, que tendrá como objetivo el control del Sistema Informativo de Gestión Ambiental [SIGA], el Mapa Ambiental de General Cabrera [MAGA], el relevamiento de Residuos Voluminosos [Ciudad + Limpia] y el control de seguimiento satelital [ALPHA]. Dicha comisión estará integrada por el Intendente, un integrante del Concejo Deliberante, un integrante de la Secretaría de Servicios Públicos, un ciudadano como generador domiciliario y un ciudadano o persona jurídica como gran generador.

ART. 12.- El que incumpliera con lo determinado en la presente Ordenanza, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas.

ART. 13.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos técnicos de la presente ordenanza, como también a celebrar convenios con actores públicos y de la sociedad civil.

ART. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

ART. 15.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1482. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2025.

ORDENANZA N° 2167/24

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Cabrera que regirá para el Ejercicio Fiscal 2025 en la suma pesos doce mil ciento treinta y siete millones seiscientos mil con 00/100.- (\$12.137.600.000,00), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

ART. 2°.- ESTIMASE el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Cabrera para el Ejercicio Fiscal 2025 en la suma de pesos doce mil ciento treinta y siete millones seiscientos mil con 00/100.- (\$12.137.600.000,00), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

ART. 3°.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la respectiva Cuenta General de Presupuesto de la Administración Municipal y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso, dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ART. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir reestructuraciones y modificaciones presupuestarias dentro de los límites y facultades que seguidamente se establecen:

1. Por Resolución fundada de la Secretaría de Economía se podrá:

1.1. Realizar compensaciones a nivel inciso:

- Entre subprogramas de un mismo programa
- Entre subprogramas de distintos programas
- Entre subprogramas de distintas jurisdicciones

No se podrá detraer crédito presupuestario en detrimento del inciso 4 (bienes de capital).

1.2. Asignar el Crédito Adicional Refuerzo de Partidas (inciso 10) a partidas de la Secretaría a la que el mismo fue asignado.

2. Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal se podrá:

2.1. Realizar reasignaciones a nivel inciso que impliquen disminuciones del Inciso 4 (bienes de capital):

- Entre subprogramas de un mismo programa
- Entre subprogramas de distintos programas
- Entre subprogramas de distintas jurisdicciones

2.2. Reasignar el Crédito Adicional Refuerzo de Partidas (inciso 10) entre jurisdicciones.

ART. 5°.- AUTORIZASE al D.E.M para que, a través de la Secretaría de Economía ingrese al Cálculo de Recursos los montos que se acrediten en sus Cuentas Corrientes Bancarias, provenientes de donaciones, aportes, transferencias y legados por parte del Estado Nacional o Provincial que se produzcan durante el transcurso del ejercicio fiscal, ampliando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por igual monto, creando el respectivo Programa presupuestario si resultare necesario, con comunicación a este Concejo Deliberante.

ART. 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Clasificador Programático contenido en el Anexo II de la presente, para incorporar, a través de la Secretaría de Economía, los programas y subprogramas presupuestarios que resultaren necesarios para el cumplimiento de la gestión realizando las reasignaciones presupuestarias que resultaren pertinentes de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente.

ART. 7°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Clasificador Institucional contenido en el Anexo III de la presente, para incorporar, a través de la Secretaría de Economía, las Jurisdicciones y Unidades ejecutoras que resultaren necesarios para el cumplimiento de la gestión realizando las reasignaciones presupuestarias que resulten pertinentes de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente.

ART. 8°.- ESTABLÉCESE el número de cargos de la Planta de Personal de la Administración Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
Autoridades Superiores		13
Departamento ejecutivo	9	
Tribunal de cuentas	3	
Tribunal administrativo municipal de faltas	1	
Personal permanente		66
Personal contratado		122
TOTAL		201

ART. 9°.- APRUÉBANSE como parte integrante de la presente los siguientes Anexos:

- Anexo I: Cálculo de Recursos.
 - Anexo II: Presupuesto de gastos programáticos por Objeto del Gasto, programa y Jurisdicción.
 - Anexo III: Cuadro combinado por Objeto del Gasto y Jurisdicción.
- ART. 10°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria a efectos de ajustar la misma a la evolución

de la recaudación prevista en esta ordenanza. A tal efecto, podrá constituir Fondos Fijos y determinar su importe mensual, para atender a gastos menores a cargo de cada una de las Jurisdicciones del Gobierno Municipal o de las que estime conveniente.

ART. 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal o los funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar gastos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significa el cambio de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, cuidando de no provocar daño en el servicio u obra que deba prestarse o ejecutarse con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la superioridad que los disponga.

ART. 12.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2025.

ART. 13.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1482. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO 1, 2, 3 Y 4

Consultar en mesa de entrada por el Anexo correspondiente o descargar de: <https://generalcabrera.gob.ar/legislacion>

TEMA: TARIFARIA ANUAL 2025.

ORDENANZA N° 2168/24

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos la normativa que acompaña a la presente Ordenanza como ANEXO I, denominada ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2025.-

ART. 2°.- QUEDAN derogadas todas las disposiciones de Ordenanzas anteriores en cuanto se opongan a la presente.

ART. 3°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1o de enero del año 2025.-

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1482. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO 1

Consultar en mesa de entrada por el Anexo correspondiente o descargar de: <https://generalcabrera.gob.ar/legislacion>

TEMA: ADHESIÓN A LA LEY MICAELA.

ORDENANZA N° 2169/24

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de General Cabrera a la Ley Provincial N° 10.628 de "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela", de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado.-

ART. 2°.- DESÍGNASE a la Secretaría de Promoción Social, u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación. La misma estará a cargo de implementar y coordinar la capacitación y formación de los funcionarios, pudiendo solicitar la colaboración de organismos provinciales y otras dependencias del municipio a los fines de dar cumplimiento a dicha tarea.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1482. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: DEVOLUCIÓN DE TERRENO: PLAN FEDERAL 25 VIVIENDAS. OLGUÍN, LUIS CARLOS.

ORDENANZA N° 2170/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote ubicado en calle Boulevard España y Perú, de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA222 PA001, a favor del Sr. Luis Carlos OLGUÍN DNI N° 22.378.373.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1482. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: DEVOLUCIÓN DE TERRENO: PLAN FEDERAL 25 VIVIENDAS. OLGUÍN, LUIS CARLOS.

ORDENANZA N° 2171/24

ARTÍCULO 1°.- AGRÉGASE al Punto 9.4.d. del ANEXO I de la ORDENANZA 1962-22, que quedará redactado de la siguiente manera:

9.4.d. La afectación de superficies al uso común a. Será obligación de los propietarios transferir al Dominio Municipal una superficie de terreno no menor al 6% (seis por ciento). La Municipalidad podrá destinar este espacio para equipamiento o uso institucional y afectarlo al Dominio Privado Municipal o destinarlo a Espacios Verdes bajo el Dominio Público Municipal.

b. La ubicación y forma de espacios a transferir al dominio municipal deberán ser convenidos con la Autoridad de

Aplicación.

c. Los espacios verdes y para equipamiento podrán trazarse:

- i. Como plazas circundadas por calles en su totalidad.
- ii. Como plazoletas o espacios verdes formando parte de una manzana y externos a la misma.

d. En urbanizaciones menores de 15.000,00 m2 no se exigirá la afectación de superficies al uso común.

ART. 2º: AGRÉGASE en el Punto 3.1.a.6.4. Localización, del ANEXO I de la ORDENANZA 1962-22, el inciso d el cual quedará redactado de la siguiente manera:

d. Zona de transición/Baja complejidad: Se establece una zona de transición para las actividades de Baja complejidad comprendida dentro del polígono delimitado por Avenida Italia, 9 de julio, Tucumán, Uruguay, Santa Fe y Bv. Fangio, donde será permitida la instalación de Industrias de Baja complejidad, con la aprobación previa de la totalidad de los vecinos frentistas de la cuadra.

ART. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1483. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: PLANO DE MENSURA Y LOTEO LAS QUINTAS.

ORDENANZA N° 2172/24

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Fernando Ariel Vallejos, M.P. N° 4724, correspondiente a la parcela urbana, Lote oficial No 100, Nomenclatura Catastral Provincial: D.18 – P.02 – Pblo.07 – C.01 – S.01 – Mz.235 – P.100, identificada en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con el número de cuenta 1802-4265742/8, e inscrita en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula No 1.750.116, a nombre de su titular registral MUTUAL DE LAS COMUNIDADES, del que surgen las manzanas 271, 272, 273, 274, 275, 276 y 277 que cuentan con ochenta y dos (82) lotes destinados a viviendas, nueve (9) polígonos destinados a espacios verdes y un (1) polígono destinado a apertura de calle pública. Se anexa plano de Mensura y Loteo a la presente Ordenanza.

ART. 2º.- ACÉPTESE LA DONACIÓN E INCORPÓRESE al Dominio Público Municipal, las fracciones de terreno que en el plano de Mensura y Loteo mencionado en el artículo 1o, están constituidas por:

- Polígono 1, con una superficie total de 424,32 m2 y cuyas medidas lineales son lado P5-P1: 98,63m; lado P1-P2: 10,22m; lado P2-P3: 26,28m; lado P3-P4: 73.25 m; lado P4-P5: 3.43 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 2, con una superficie total de 1032,71 m2 y cuyas medidas lineales son lado Q1-Q2: 24.28m; lado Q2-Q3:40.82 m; lado Q3-Q4: 23.53 m; lado Q4- Q1: 47.09 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 3, con una superficie total de 220.46 m2 y cuyas medidas lineales son lado M4-M1: 8.53 m; lado M1-M2:43.13 m; lado M2-M3: 1.72m; lado M3- M4: 43.13 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 4, con una superficie total de 220.46 m² y cuyas medidas lineales son lado N4-N1: 1.72 m; lado N1-N2: 43.13 m; lado N2-N3: 8.53 m; lado N3- N4: 43.13 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 5, con una superficie total de 182.45 m² y cuyas medidas lineales son lado J4-J1: 53.26 m; lado J1-J2: 3.43 m; lado J2-J3: 53.26 m; lado J3- J4: 3.43 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 6, con una superficie total de 59.29 m² y cuyas medidas lineales son lado H4-H1: 25.03 m; lado H1-H2: 3.02 m; lado H2-H3: 25.00 m; lado H3- H4: 1.72 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 7 con una superficie total de 191.44 m² y cuyas medidas lineales son lado F15-F16: 4.00 m; lado F16-F17: 47.88 m; lado F17-F18: 4.00 m; lado F18-F15: 47.84 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 8 con una superficie total de 190.02 m² y cuyas medidas lineales son lado F11-F12: 4.00 m; lado F11-F13: 47.59 m; lado F13-F14: 4.00 m; lado F11-F14: 47.42 m, destinado a espacio verde.

- Polígono 9 con una superficie total de 115.57 m² y cuyas medidas lineales son lado G1-G2: 4.00 m; lado G2-F9: 28.87 m; lado F9-F10: 4.00 m; lado F10-G1: 28.92 m, destinado a espacio verde.

ART. 3°.- ACÉPTESE LA DONACIÓN E INCORPÓRESE al Dominio Público Municipal, la fracción de terreno que en el plano de Mensura y Loteo mencionado en el artículo 1o, está constituida por el polígono 10, destinado a calle pública, con una superficie de 17989,74 m², el cual da accesibilidad, frente y salida a todas las manzanas mencionadas en el artículo primero.

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1483. APROBADA POR UNANIMIDAD.

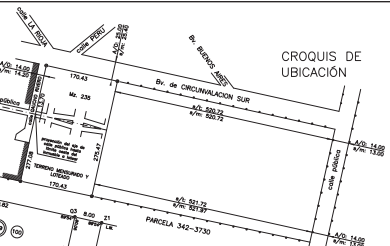
ANEXO 1

CROQUIS S/TITULO
En base a plano antecedente
0279-008834/2020



MENSURA Y LOTEO

CROQUIS DE UBICACION



REGISTRO DE SUPERFICIES

Parcela	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie
271	100	100	100	100	100
272	100	100	100	100	100
273	100	100	100	100	100
274	100	100	100	100	100
275	100	100	100	100	100

Plano de: MENSURA Y LOTEO
Título Registrado: MUTUAL DE LAS COMUNIDADES

UBICACION	s/TITULOS	s/CATASTRO	NOMENCL. CATASTRAL
Dep.: JUAREZ CELMAN	JUAREZ CELMAN	JUAREZ CELMAN	Dpto. 18
Prov.: CARRILLO	CARRILLO	CARRILLO	Part. 02
Municipio: GENERAL CAMBERA	GENERAL CAMBERA	GENERAL CAMBERA	Plan. 07
Lugar: C. 01 C. 01	C. 01 C. 01	C. 01 C. 01	C. 01 C. 01
Lot: 100	Mz. 239	Mz. 239	P. 100 (P. 100)

MATRICULA: 1.750.116
PROPIEDAD N°: 1802-406742/R

REFERENCIAS:
Límite entre mojones
Alambrado
Punto de Madera
Mojón de Madera
Edificio según Titulo
s/T según mensura
a.o ancho oficial
L.M. Línea municipal
L.E. Línea de edificación

Observaciones:
NOTA: Las medidas lineales están expresadas en metros. Los Decímetros son indicados sólo por "d".
NOTA: Plano confeccionado según Producción Normativa S/GC N° 1/2015.

Carilla: Incluir medidor y en su caso el título en el terreno, fundamentado por el operario en fecha 10/02/2021.

Título: _____ Profesional: _____

Esp. Priv.: _____ Fecha de emisión: _____

TEMA: EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ORDENANZA N° 2173/24

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 200 del Anexo I de la Ordenanza N° 1712/18. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 200°.- También estarán exentos respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que dichas exenciones sean solicitadas:

- a. Los asilos, sociedades de beneficencia y/o asistencia social con personería jurídica que presten servicios en forma gratuita y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación.
- b. Las bibliotecas públicas o privadas que dispongan de la personería jurídica.
- c. Las entidades deportivas de aficionados que tengan personería jurídica en lo atinente a su sede e instalaciones deportivas.
- d. Las organizaciones vecinales constituidas según la Ordenanza correspondiente. En caso de que estas Entidades no sean propietarias y tengan a su cargo la obligación de pago de esta Contribución, que surja de contratos de locación o comodato, quedarán eximidas mediante Resolución del Organismo Fiscal, por el período de vigencia del respectivo contrato.
- e. Las cooperativas escolares, las escuelas, colegios y universidades privadas reconocidos por el Estado, con respecto a inmuebles afectados exclusivamente a su actividad específica.
- f. Las entidades mutuales, que conforme a sus estatutos o documentos constitutivos no persigan fines de lucro, los fondos que ingresan se destinen a los fines de su creación y se encuentren organizadas según lo establece la Ley No 20.321/73 o leyes que la reemplacen.
- g. Los inmuebles sujetos a promoción industrial, por el tiempo que se le haya otorgado la normativa que lo beneficia.
- h. El cincuenta (50) por ciento de exención sobre la propiedad (titular) en la que esté habitada por la persona jubilada y/o pensionada, cuando:
 - i. La vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
 - ii. La vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
 - iii. No posea o sea titular de otro bien inmueble.
 - iv. No posea vehículo automotor cuyo importe y antigüedad establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
 - v. Los ingresos totales de quienes habitan la vivienda, no superen el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El Organismo Fiscal podrá elevar hasta el cien (100) por ciento la exención cuando lo entienda necesario ante la situación de falta de capacidad económica, previo estudio socio económico.

Asimismo, mediante resolución fundada, podrá otorgar el beneficio previsto en el presente inciso, cuando parte de la vivienda esté asignada a actividad lucrativa o cuando se posea otra propiedad inmueble, y estos ingresos sean indispensable para la subsistencia del jubilado y del grupo familiar y siempre que la suma de los ingresos totales percibidos no supere el importe que establece el punto 5 del presente inciso.

- i. Las personas que no teniendo el beneficio de la jubilación/pensión y que posean la edad jubilatoria y cumplan con los requisitos expuestos en el inciso anterior.
- j. Las entidades gremiales de obreros y empleados que tengan personería jurídica y/o gremial para todos los inmuebles destinados a las actividades que las mismas desarrollen.
- k. Los inmuebles de partidos políticos destinados a la acción propia de los mismos.
- l. Las Asociaciones Civiles, Entidades o Comisiones de fomento, científicas, artísticas y culturales, con personería jurídica, y las simples asociaciones civiles, que conforme a sus estatutos o instrumentos de constitución no persigan fines de lucro y sus ingresos estén destinados a sus fines específicos.
- m. Los inmuebles pertenecientes o cedidos en préstamo gratuito a Bomberos Voluntarios, por el tiempo en que esta Institución los utilice.
- n. Las unidades habitacionales propiedad de personas económicamente insolventes, siempre que sea su único bien inmueble y la habiten en forma permanente, previo estudio socioeconómico realizado por Asistente Social; por el tiempo en que dure esta situación de insolvencia en sus usuarios.
- o. El cincuenta (50) por ciento de exención sobre la propiedad (titular) que habiten las personas con discapacidad cuando:
 - i. La vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
 - ii. La vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
 - iii. No posean o sean titulares de otro bien inmueble.
 - iv. Posean el Certificado Único de Discapacidad.
 - v. Los ingresos totales de quienes habitan la vivienda, no superen el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
 - vi. No posea más de un vehículo automotor cuyo importe y antigüedad establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El Organismo Fiscal podrá elevar hasta el cien (100) por ciento la exención cuando lo entienda necesario ante la situación de falta de capacidad económica, previo estudio socio económico.

ART. 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 255 del Anexo I de la Ordenanza N° 1712/18. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 255º.- Están exentas del pago de la contribución establecida en lo referente al:

a. Servicio de Agua Potable:

1. Los inmuebles pertenecientes al Estado Municipal, sus dependencias, (entes descentralizados, desconcentrados y demás), o que éste utilice y/o alquile para sí o para terceros.
2. Los monumentos históricos declarados tales por leyes nacionales y provinciales.
3. Los inmuebles que sean de propiedad de los cultos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, y que estén destinados, además del culto propiamente dicho, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, de formación religiosa y de evangelización dirigidas a la comunidad en general, y residencias y/o lugares donde se albergue y atiendan ancianos, niños, solteras menores madres y/o habitación del/de/los/la/las religiosa/s y/o religioso/s de la orden de que se trate.
4. El cincuenta (50) por ciento de exención sobre la propiedad (titular) en la que esté habitada por la persona jubilada

y/o pensionada, cuando:

- a. La vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
- b. La vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
- c. No posea o sea titular de otro bien inmueble.
- d. No posea vehículo automotor cuyo importe y antigüedad establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
- e. Los ingresos totales de quienes habitan la vivienda, no superen el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El Organismo Fiscal, podrá elevar hasta el cien (100) por ciento la exención cuando lo entienda necesario ante la situación de falta de capacidad económica, previo estudio socio económico.

Asimismo, mediante resolución fundada, podrá otorgar el beneficio previsto en el presente inciso, cuando parte de la vivienda esté asignada a actividad lucrativa o cuando se posea otra propiedad inmueble, y estos ingresos sean indispensable para la subsistencia del jubilado y del grupo familiar y siempre que la suma de los ingresos totales percibidos no supere el importe que establece el punto f) del presente inciso.

5. Las personas que no teniendo el beneficio de la jubilación/pensión y que posean la edad jubilatoria y cuenten con los requisitos expuestos en el inciso anterior.

6. Las unidades habitacionales propiedad de personas económicamente insolventes, siempre que sea su único bien inmueble y la habiten en forma permanente, previo estudio socioeconómico realizado por Asistente Social; por el tiempo en que dure esta situación de insolvencia en sus usuarios.

7. El cincuenta (50) por ciento de exención sobre la propiedad (titular) que habiten las personas con discapacidad cuando:

- a. La vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
- b. La vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
- c. No posean o sean titulares de otro bien inmueble.
- d. Posean el Certificado Único de Discapacidad.
- e. Los ingresos totales de quienes habitan la vivienda, no superen el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
- f. No posea más de un vehículo automotor cuyo importe y antigüedad establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El Organismo Fiscal podrá elevar hasta el cien (100) por ciento la exención cuando lo entienda necesario ante la situación de falta de capacidad económica, previo estudio socio económico.

Las exenciones establecidas en los puntos anteriores –salvo el 4); 5); 6) y 7)– operan de pleno derecho. Las expresadas en el punto 4); 5); 6) y 7), deberá solicitarse por escrito y regirá a partir del año de su presentación siempre que no haya operado la fecha de vencimiento de la solicitud, en cuyo caso regirá desde el año siguiente, salvo que el Organismo Fiscal entienda necesario otorgarlo en el presente ejercicio fiscal.

La exención deberá renovarse en un lapso mínimo de dos (2) años, mientras no se Nmodifique el destino, afectación o condición en que se otorgue, o que cese el beneficio por normativa del Organismo Fiscal.

b. Recolección de Residuos Cloacales y Desagües Pluviales:

1. Los inmuebles pertenecientes al Estado Municipal y/o utilizados por éste.
2. Los inmuebles que sean de propiedad de Bomberos Voluntarios y/o cedidos a esta Institución, siempre que sean utilizados en forma permanente y para tal fin.
3. Los inmuebles que sean de propiedad de los cultos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, y que estén destinados, además del culto propiamente dicho, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, de formación religiosa y de evangelización dirigidas a la comunidad en general.

4. El cincuenta (50) por ciento de exención sobre la propiedad (titular o alquilada) en la que esté habitada por la persona jubilada y/o pensionada, cuando:
- La vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
 - La vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
 - No posea o sea titular de otro bien inmueble.
 - No posea vehículo automotor cuyo importe y antigüedad establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
 - Los ingresos totales de quienes habitan la vivienda, no superen el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El Organismo Fiscal, podrá elevar hasta el cien (100) por ciento la exención cuando lo entienda necesario ante la situación de falta de capacidad económica, previo estudio socio económico.

Asimismo, mediante resolución fundada, podrá otorgar el beneficio previsto en el presente inciso, cuando parte de la vivienda esté asignada a actividad lucrativa o cuando se posea otra propiedad inmueble, y estos ingresos sean indispensable para la subsistencia del jubilado y del grupo familiar y siempre que la suma de los ingresos totales percibidos no supere el importe que establece el punto e) del presente inciso.

5. Las personas que no teniendo el beneficio de la jubilación/pensión y que posean la edad jubilatoria y cuenten con los requisitos expuestos en el inciso anterior.

6. Las unidades habitacionales propiedad de personas económicamente insolventes, siempre que sea su único bien inmueble y la habiten en forma permanente, previo estudio socioeconómico realizado por Asistente Social; por el tiempo en que dure esta situación de insolvencia en sus usuarios.

7. El cincuenta (50) por ciento de exención sobre la propiedad (titular) que habiten las personas con discapacidad cuando:

- La vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
- La vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
- No posean o sean titulares de otro bien inmueble.
- Posean el Certificado Único de Discapacidad.
- Los ingresos totales de quienes habitan la vivienda, no superen el importe que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
- No posea más de un vehículo automotor cuyo importe y antigüedad establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El Organismo Fiscal podrá elevar hasta el cien (100) por ciento la exención cuando lo entienda necesario ante la situación de falta de capacidad económica, previo estudio socio económico.

Las exenciones establecidas en los puntos anteriores –salvo el 4 y el 7- operan de pleno derecho. Las expresadas en los puntos 4 y 7, deberá solicitarse por escrito y regirá a partir del año de su presentación siempre que no haya operado la fecha de vencimiento de la solicitud, en cuyo caso regirá desde el año siguiente.

La exención también tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgue, o que cese el beneficio por normativa del Organismo Fiscal.

ART. 3°.- DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 301/90 y 302/90, como así también todas aquellas que se opongan a la presente.

ART. 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ART. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1483. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: BENEFICIOS PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS.

ORDENANZA N° 2174/24

ARTÍCULO 1°.- La Municipalidad, por intermedio del Hospital Municipal Amaro E. Sastre, examinará anualmente a todos los Bomberos Voluntarios que el Cuerpo solicite.

ART. 2°.- La Municipalidad, se hará cargo, en caso de accidentes en cumplimiento de su trabajo como bombero, de los tratamientos médicos que necesiten en el Hospital Municipal Amaro E. Sastre, como así también de los gastos de traslado en ambulancia a centros de mayor complejidad.

ART. 3°.- El Municipio propiciará la educación no formal, capacitación laboral y la terminación de estudios secundarios de los Bomberos Voluntarios que el cuerpo solicite por nota al Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá una rebaja del veinticinco por ciento (25%), a todos aquellos Bomberos Voluntarios que el Cuerpo acredite como tales, en Tasa a la propiedad.

ART. 5°.- Son beneficiarios de lo establecido en el artículo 4°:

a. Los Bomberos propietarios de casa habitación como beneficiario directo y teniendo que presentar copia título de propiedad del inmueble:

- i. Que la vivienda esté habitada en forma permanente por el/los beneficiario/s.
- ii. Que la vivienda no tenga otra asignación que su uso familiar.
- iii. Que no posea o sea titular de otro bien inmueble.

ART. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal eximirá del importe por la gestión de carnets de conductor a aquellos Bomberos que el cuerpo, mediante nota lo solicite, previa presentación de toda la documentación requerida para la categoría de licencia de conducir del bombero beneficiario.

ART. 7°.- El Concejo Deliberante entregará en el día del Bombero Voluntario un reconocimiento al Bombero que el mismo Cuerpo de Bomberos designe.

ART. 8°.- DERÓGUESE la Ordenanza No 757/01.

ART. 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1483. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRANDES ESPACIOS VERDES PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

ORDENANZA N° 2175/24

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a Licitación Pública de Precios para la contratación de mano de obra, durante el periodo del 2 de enero del 2025 y el 30 de abril de 2025, para el mantenimiento de grandes espacios verdes públicos de la ciudad en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones.

ART. 2°.- APRUÉBASE el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a los trabajos detallados en el Art. 1, que forman parte de la presente como Anexo I.-

ART. 3°.- El costo de la contratación por los trabajos a realizar será imputado a la cuenta presupuestaria de egresos del presupuesto vigente.

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26/11/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1483. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO 1

ANEXO I

ORDENANZA N° 2175/24

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRANDES
ESPACIOS VERDES PÚBLICOS**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

1. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento integral de grandes espacios verdes de la ciudad de Genera Cabrera en los siguientes sectores y presupuesto oficial por sector:

- 1) PREDIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES \$600.000
- 2) PARQUE BACKHAUS Y GARIMALDI VÍAS DEL FERROCARRIL INCLUIDAS \$600.000
- 3) VÍAS FERROCARRIL desde Tucumán hasta el Refugio..... \$500.000
- 4) VÍAS FERROCARRIL desde Las Heras hasta ingreso a PRODEMAN \$330.000
- 5) CICLOVÍA desde Bv. España hasta el Puente Victoria..... \$180.000
- 6) CICLOVÍA desde Osprera hasta puente centenario..... \$380.000
- 7) CICLOVÍA desde Puente La Victoria hasta Virgen en mitad General Deheza Deheza/General Cabrera \$450.000
- 8) ROTONDA E 90 y RUTA 158..... \$380.000
- 9) PASEO DE LAS AVES INTERIOR desde puente centenario hasta ingreso hipódromo CON SENDERO LUMINOSO \$450.000
- 10) PASEO DE LAS AVES BANQUINA desde puente centenario hasta ingreso hipódromo por E90 \$400.000
- 11) PARQUE CENTENARIO \$340.000
- 12) LADERAS E INTERIOR CANAL SUR desde Puente Centenario hasta comienzo de camino Gardien..... \$480.000
- 13) CANAL NORTE desde puente la victoria hasta frente ingreso aceitera Diaz \$660.000
- 14) CANAL SUR (ex trabuco) desde Ruta Nacional N° 158 hasta Boulevard Buenos Aires (feria)..... \$580.000
- 15) INGRESO CABRERA CANAL desde rotonda hasta MAIGDA de ambos lados..... \$600.000

2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las tareas a realizar por el contratista consistirán en:

- El mantenimiento de los diferentes espacios verdes, con el objetivo de conservar los mismos en óptimas condiciones, corte del césped y desmalezado.

- El Contratista deberá indicar los equipos, cantidad y características de las maquinarias y herramientas de corte que propone para la buena atención técnica de lo que aquí se solicita y que naturalmente compromete para la realización de los trabajos, e indicará así mismo el lugar donde los mismos podrán ser inspeccionados previo a la adjudicación del servicio.
- Todo el personal que el contratista ocupe a los fines de la realización de la tarea antes indicada, es por su exclusivo cargo y cuenta, siendo a cargo de la contratada el pago de los haberes, la correspondiente registración del personal, la cobertura de ART, los costos sociales y previsionales como también la contratación de los correspondientes seguros y todo otro cargo u obligación que le corresponda realizar como empleadora. Se deja expresa constancia que la Municipalidad es totalmente ajena a todas estas obligaciones y responsabilidades no pudiendo reclamarse a la misma ningún concepto por ningún motivo.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Cuatro meses desde el 2 enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

4. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera el 16 de diciembre de 2024 a las 11 horas.

Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

5. VALOR DEL PLIEGO

Los pliegos son gratuitos y podrán ser retirados por los interesados en la sede municipal hasta el día 12 de diciembre de 2024 en el horario de 7 a 12:30 horas.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas.

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 7,00 hs. a 12,30 hs. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta.

7. JURISDICCION, RECLAMACIÓN PREVIA, DOMICILIO

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Pliego, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el

sólo hecho de participar en la presente licitación al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la localidad de General Cabrera, bajo pena de inadmisibilidad.

La Municipalidad fija domicilio en Bv. Buenos Aires 1051 de la localidad de General Cabrera.

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia que es el objeto de la presente licitación. A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas antes indicadas.

Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre. Debiendo cumplirse los requisitos contenidos en la ordenanza 537/95 y su modificatoria.

- Los oferentes deberán tener herramientas acordes a los sectores presupuestados.
- Mínimo 5 bordeadoras de alta capacidad. Por ejemplo, tipo 460 Sthil o Husqvarna 450.
- Medidas de seguridad correspondientes, según indique el Sector Seguridad e Higiene
- Seguros contra todo riesgo.
- Solución rápida a problemas por rotura de alguna herramienta.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas serán recibidas en **Mesa de Entrada** de la Municipalidad de General Cabrera de la siguiente forma:

Sobre cerrado con la inscripción **“LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS VERDE ORDENANZA N° 2175/24”**

Dicho sobre deberá contener:

- a) la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.
- b) La oferta deberá consignar el análisis de precios en forma completa y detallada por sector y por corte, contemplando dos cortes por mes, como también el tiempo de ejecución de los cortes por sector y forma de pago del precio.

- c) Constitución de domicilio en la localidad de General Cabrera.
- d) La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego.
- e) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.
- f) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación pública y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- g) Ejemplares firmados del presente pliego en señal de conocimiento y sujeción a las condiciones allí contenidas.
- h) Indicación de la Compañía de Seguros y de la A.R.T. que contratará en caso de resultar adjudicado.

La fecha para su recepción será *hasta las 10:40* horas del día 16 de diciembre de 2024.

10. ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora establecida la Comisión de Preadjudicación procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la recepción de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

11. GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

A) Garantía de la Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al uno por ciento de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas: a).- Fianza bancaria o seguro de caución a favor de la Municipalidad de General Cabrera. b) Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscripto por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público.

B) Garantía del Contrato

Será equivalente al tres por ciento del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que concluya el contrato. Esta garantía podrá constituirse de las mismas formas que las establecidas para la garantía de la propuesta. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de esta garantía del contrato.

12. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Por el solo hecho de formular la propuesta, el oferente pone de manifiesto conocer lo dispuesto por el presente pliego y la ordenanza 537/95 y su modificatoria.

13. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas:

- A) Que sean condicionadas o que se aparten de la base de la presente licitación pública.
- B) Que no estén firmadas por el proponente.
- C) Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.
- D) Que no acredite la adquisición del Pliego.
- E) Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M). La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más baja. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta e informe de la Comisión de Preadjudicación. El

Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias, o rechazar las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial, en todos los casos previo informe de la Comisión de Preadjudicación.

16. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

17. INICIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes. El contratista adjudicatario constituirá domicilio en la localidad de General Cabrera.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

18. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

19. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:

- A) Mutuo acuerdo.
- B) Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- C) Por incurrir en causal de resolución.
- D) Disolución de la adjudicataria.

20. RESOLUCIÓN

La Municipalidad de General Cabrera podrá declarar resuelto el contrato, cuando por cualquier causa imputable a la adjudicataria, a juicio de la Municipalidad de General Cabrera, aquella se encontrare imposibilitada de continuar con la normal ejecución del contrato.

21. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato de la presente licitación pública será de pesos seis millones **novecientos** treinta mil (\$6.930.000,00)

22. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

22.1 Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de General Cabrera.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

22.2 Variabilidad de los precios contractuales

El precio establecido en el inciso 21 (Presupuesto Oficial) podrá ser redeterminado cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

La redeterminación del precio tomará como fecha cierta, a partir del cual será aplicable, a la presentación de la solicitud del Contratista y comprenderá para la parte faltante de prestar y/o ejecutar del servicio adjudicado.

Dicha redeterminación será consensuada entre las partes y quedará formalizada en acta firmada.